

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1998

N° 25.760



## DECRETOS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 1.566

Mendoza, 16 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 2622-O-98-00020, en el cual se tramita un subsidio para afrontar gastos de pasaje y estadía, y

#### CONSIDERANDO:

Que el subsidio antes mencionado será entregado en concepto de viaje de estudio a la República de Francia, al señor Olarte, Darío Héctor, D.N.I. N° 25.842.683.

Atento a lo expuesto, que se ha diligenciado el volante de imputación preventiva correspondiente y lo dictaminado por el Asesor Legal de la Gobernación.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un subsidio con cargo a rendir cuenta, al señor Olarte, Darío Héctor, D.N.I. N° 25.842.683, por la suma de Pesos quinientos (\$ 500,00), con el objeto de viajar a Francia, para perfeccionamiento Agroindustrial.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de

recepción de estos fondos, y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0, U.G.E. B00001 del presupuesto vigente para 1998.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO N° 1.570

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 2617-C-98-00020, en el cual se gestiona una modificación en el Presupuesto de Erogaciones vigente, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada modificación se realiza a efectos de adecuar las partidas presupuestarias a las presentes necesidades de ejecución, con destino al otorgamiento de subsidios.

Que ésta no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de reserva del crédito y atento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Pre-

supuesto de la Provincia para el corriente año.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 1998 del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos setecientos (\$ 700).

Artículo 2° - Otórguese al Arq. Cangelosi, Horacio (D.N.I. N° 14.441.546), en concepto de subsidio con cargo de rendir cuenta, la suma de Pesos setecientos (\$ 700), a efectos de solventar el gasto de pasajes Mendoza - Santiago - Cuzco - La Paz - Arica - Santiago - Mendoza, con motivo de participar en las "III Jornadas Internacionales de Culturas Americanas".

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con cargo a la partida: U.G.C. B96007-43104-0 U.G.E. B00001, del Presupuesto vigente para el año 1998.

Artículo 4° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos, y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese,

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### SUMARIO

<b>DECRETOS</b>	
Secretaría General de la Gobernación	7.481
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección Gral. de Escuelas	7.483
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	7.496
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	7.498
Convocatorias	7.499
Irrigación y Minas	7.502
Remates	7.504
Concursos y Quiebras	7.520
Títulos Supletorios	7.520
Notificaciones	7.521
Sucesorios	7.525
Mensuras	7.528
Avisos Ley 11.867	7.530
Avisos Ley 19.550	7.530
Licitaciones	7.531
Fe de erratas	7.532

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

#### ARTURO PEDRO LAFALLA Aldo Rodríguez Salas

Modificación Presupuestaria  
**Planilla Anexa**  
Expediente N° 2617-C-98-00020

Caract.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 41301, Finan.: 0, Aumento: 0; Disminución: \$ 700,00.

Caract.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 43104, Finan.: 0, Aumento: \$ 700,00; Disminución: 0.

Total: Aumento: \$ 700,00, Disminución: \$ 700,00.

**DECRETO Nº 1.571**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el Expediente Nº 13.772-D-98-02369, originario de la Dirección General de Escuelas, en el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor de la Directora del Colegio Marista "La Buena Madre" del Departamento de San Rafael, para atender los gastos emergentes de los pasajes de los alumnos de 4º Año del citado establecimiento: Héctor David Araya, Oscar Andrés Fuentes, Mauricio Daniel Martínez, Gisela Belén Morales, Omar Rubén Rodríguez y Marcela Zancanaro, con motivo del viaje que realizarán a la República de Francia;

**CONSIDERANDO:**

Que el viaje de los citados alumnos tiene como objetivo primordial efectuar pasantías sobre temas relacionados con la viticultura, la enología y la comercialización de vinos;

Que se han efectuado las provisiones presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Escuelas a fs. 13,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese la inversión de hasta la suma de Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250,00), en carácter de subsidio con cargo de rendir cuenta, a favor de la Directora del Colegio Marista "La Buena Madre", de San Rafael, señora María del Carmen Elvira, D.N.I. Nº 12.518.829, con destino a atender los gastos emergentes de los pasajes de los alumnos del citado establecimiento que se detallan, con motivo del viaje que realizarán a la República de Francia para efectuar pasantías sobre temas relacionados con la viticultura, la enología y la comercialización de vinos.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I. Nº</b>
Araya, Héctor David	26.245.246
Fuentes, Oscar Andrés	28.740.134
Martínez, Mauricio Daniel	27.763.214

Morales, Gisela Belén	28.997.454
Rodríguez, Omar Rubén	27.790.432
Zancanaro, Marcela Alejandra	22.705.040

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, será atendido con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito: E 96001; 43104 00; Unidad de Gestión de Consumo E 03251; del Presupuesto vigente Año 1998.

Artículo 3º - En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, del presente decreto autorícese a Contaduría General de la Dirección General de Escuelas a abonar a la Directora del Colegio Marista "La Buena Madre", de San Rafael, señora María del Carmen Elvira, D.N.I. Nº 12.518.829, la suma total de Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250,00), en concepto de subsidio, con cargo de rendir cuentas en los términos del Acuerdo Nº 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.572**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 2636-O-98-00020, mediante el cual la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas, solicita se declare de Interés Provincial el "I Modelo de Naciones Unidas para la Ciudad de Mendoza", a llevarse a cabo los días 8 al 11 de octubre de 1998, en el Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit de nuestra Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Organización es una Asociación Civil sin fines de lucro, hoy en cinco provincias del país, cuya sede se encuentra en el Centro de Información de Naciones Unidas para la Argentina y Uruguay;

Que dicho modelo consiste

en una representación del sistema de Naciones Unidas y de los principales órganos de dicha organización, (a modo de simulacro) por parte de estudiantes de nivel secundario y a los efectos de unir esfuerzos entre Organismos Oficiales y entidades de esta naturaleza, que fortalecen los lazos entre gobierno y comunidad;

Que el mismo permitirá formar a los jóvenes en un ejercicio de tolerancia que propicie la resolución de problemáticas en forma pacífica, generar espacio de intercambio de los mismos en diferentes ámbitos, como así también entender el Sistema de las Naciones Unidas, la fuerza política que obtiene el consenso y comprender la complejidad y dificultad de las relaciones internacionales;

Que se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el "I Modelo de Naciones Unidas para la Ciudad de Mendoza", a realizarse los días 8 al 11 de octubre de 1998 en el Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit de nuestra Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.586**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el Expediente Nº 2543-P-98-87000 y su acumulado Nº 2544-P-98-87000, en que se solicita la liquidación de viáticos y pasajes a favor del Lic. Jorge Oscar Poblette, Asesor a cargo del Área Promoción Socio-Cultural del Instituto Provincial de la Cultura, a efectos de cubrir los gastos que demande su viaje a la República de Chile; y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva dicho viaje la participación del Lic. Jorge O. Poblette en el 4to. Festival Internacional de Bandas y Fanfarrias, a llevarse a cabo en la localidad de Melipilla, República de Chile;

Que con el fin de liquidar los viáticos correspondientes, se aplicarán por analogía, las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional Nº 3168/78 y sus modificatorios, ello en razón de que el régimen de viáticos vigente en la Provincia, Decreto-Acuerdo Nº 369/92, no contempla el caso de viajes al exterior;

Por ello, habiéndose diligenciado el volante de imputación correspondiente y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura, a fs. 9 del Expediente Nº 2543-P-98-87000;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese al Lic. Jorge Oscar Poblette, D.N.I. Nº 13.330.146, Asesor a cargo del Área Promoción Socio-Cultural del Instituto Provincial de la Cultura, a trasladarse a la República de Chile, del 16 al 19 de setiembre de 1998, con motivo de participar en el 4to. Festival Internacional de Bandas y Fanfarrias.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido por Subdirección de Habilidadación del Instituto Provincial de la Cultura con cargo a la: U.G.C.: K 96228 413 01 0; U.G.E.: K 10235; Presupuesto vigente año 1998, según el siguiente detalle:

Tres (3) días de viático, a razón de pesos \$ 215,86 diarios, total: \$ 647,58.

Un (1) pasaje terrestre - ida y vuelta - Mendoza-Santiago de Chile: \$ 30,00.

Total General: Pesos seiscientos setenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 677,58).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**Resoluciones****DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION N° 1.270**

Mendoza, 25 de setiembre de 1998

VISTO la Ley Federal de Educación N° 241951, Resolución N° 1151 -DGE-97, la Resolución N° 1229-DGE-97, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Federal de Educación establece diez años de escolaridad obligatoria correspondientes al Nivel Inicial y a la Educación General Básica (EGB);

Que la Resolución N° 1229-DGE-97 en su artículo 1° determina la implementación gradual del Tercer Ciclo de la EGB, según el siguiente cronograma: 7mo. año en 1.998, 8vo. año en 1.999 y 9no. año en el 2000;

Que la política educativa implementada por el Gobierno Escolar prevé satisfacer la demanda de escolaridad correspondiente al Tercer Ciclo de la Educación General Básica en todo el territorio provincial;

Que el objetivo estratégico de garantizar diez años de escolaridad obligatoria requiere de procesos que generen una efectiva igualdad de oportunidades;

Que se ha planificado en Jornadas de trabajo con los señores Supervisores y los señores Intendentes Municipales la localización de las nuevas escuelas de Tercer Ciclo y Polimodal;

Que para el logro de este objetivo estratégico se ha realizado un proceso de análisis sobre el mapa educativo provincial para determinar las necesidades del servicio, como así también un trabajo de campo sostenido que ha permitido el contacto directo con distintas comunidades para recepcionar los requerimientos de las mismas;

Que en coincidencia con los resultados obtenidos se ha dispuesto la creación de escuelas secundarias en las que funcionará el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (EGB) y el Nivel Polimodal, preferentemente, en zonas donde la oferta es escasa o nula o de alta concentración poblacional;

Que el modelo de EGB3 articulada prescripto, en el Artículo 2° de la Resolución N° 1229-DGE-98, funciona consolidando redes interinstitucionales entre escuelas primarias, en las que permanece el 7mo. y escuelas de nivel medio en las que se desarrollará el 8vo. y 9no. año;

Que la creación de estas escuelas no sólo tiende a cumplimentar lo dispuesto por la Ley Federal de Educación en cuanto a la educación básica obligatoria sino que, además, posibilita la continuidad de estudios a los alumnos que finalizan la EGB;

Que se realizaron las previsiones presupuestarias para la planta funcional básica de las escuelas de creación;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dispóngase la creación de Escuelas Secundarias en las que funcionará el 3er. Ciclo de Educación General Básica, según el modelo institucional articulado en conformidad con el Art. 2° de la

Resolución N° 1229-DGE-97, y el Nivel Polimodal según lo detallado en el Anexo I.

Artículo 2° - Establézcase que en las escuelas detalladas en el Anexo I se crearán 8vos. años, de la Educación General Básica, en 1999 y 9nos. años en el año 2000.

Artículo 3° - Facúltese a la Dirección de Educación Media a la creación de los 8vos. años necesarios en las escuelas creadas por la presente Resolución.

Artículo 4° - Ratifíquese el Art. 8° de la Resolución N° 1229-DGE-97, inc b) que expresa ... "En el 8vo. y 9no. año se ejercerá la docencia según las incumbencias de título establecidas para el actual nivel medio".

Artículo 5° - Dispóngase que los mencionados establecimientos educativos aplicarán la Estructura Curricular adoptada por la Provincia de Mendoza para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal.

Artículo 6° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

**ANEXO I**

Departamento	Código y Número	Turno	Porcentaje por zona inhóspita
Guaymallén	4-152	Diurno	40 %
Guaymallén	4-153	Diurno	20 %
Guaymallén	4-154	Diurno	00 %
Guaymallén	4-155	Diurno	00 %
Guaymallén	4-156	Diurno	20 %
Las Heras	4-157	Diurno	20 %
Las Heras	4-158	Diurno	20 %
Lavalle	4-159	Diurno	80 %
Lavalle	4-160	Diurno	80 %
Lavalle	4-161	Diurno	80 %
Godoy Cruz	4-162	Diurno	20%
Luján de Cuyo	4-163	Diurno	20 %
Luján de Cuyo	4-164	Diurno	40 %
Luján de Cuyo	4-165	Diurno	40 %
Maipú	4-166	Diurno	00 %
San Martín	4-167	Diurno	40 %
Junín	4-168	Diurno	20 %
San Rafael	4-169	Diurno	40%
San Rafael	4-170	Diurno	20 %
General Alvear	4-171	Diurno	40%

**FE DE ERRATAS**

En el Boletín Oficial N° 25754 de fecha 6 de octubre de 1998, se publicó la Resolución N° 1.290 de la Dirección General de Escuelas, omitiéndose la publicación de los Anexos I y II de la misma, los cuales se publican a continuación:

**ANEXO I - RESOLUCION N° 1.290**

*MODALIDAD: ENSEÑANZA COMUN - EDUCACION PRIMARIA  
CARGO: MAESTRO DE INGLES*

**I. REQUISITOS**

A) Para aspirantes inscriptos en Junta Calificadora de Méritos.

- Bono de Puntaje original extendido por la Junta Calificadora de Méritos.
- Documento de Identidad (original y copia).
- Certificado de aptitud psicofísica original:
  - Definitivo
  - Relativo
  - Provisorio (sólo por el término que sea extendido y cesará si no se renueva)
- Declaración Jurada de cargos, con horario que cumple.
- Declaración Jurada de lazos consanguíneos y afines.

B) Para aspirantes no inscriptos en Junta Calificadora de Méritos.

- Título Docente de la modalidad y/o especialidad, (presentar título analítico, registrado en Departamento Legajos. Art. 33º del Decreto 313/85)
- Documento de Identidad (original y copia).
- Certificado de aptitud psicofísica original:
  - Definitivo
  - Relativo
  - Provisorio (sólo por el término que sea extendido y cesará si no se renueva)
- Ser argentino nativo o por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, o extranjeros con residencia permanente, estudios cursados y título obtenido en nuestro país.
- Declaración Jurada de residencia.
- Declaración Jurada de cargos, con horario que cumple.
- Declaración Jurada de lazos consanguíneos y afines.

II. ORDEN DE PRIORIDADES

La adjudicación de suplencias se realizará respetando las siguientes prioridades:

A) Inscriptos en la especialidad en Junta Calificadora de Méritos:

A.1. Con Título Docente.

A.1.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

- A.1.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia en un cargo:
- Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.
  - Con residencia en otra Regional de Supervisión.

- A.1.1.2. Aspirantes que estén realizando una suplencia a término y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

En este caso el aspirante presentará una certificación del Director del establecimiento donde actúa, en la que se indique su condición de Suplente con Nombre y Apellido completo, N° de Documento, puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos, modalidad y/o especialidad y Certificado de Aptitud Psicofísica (fotocopia autenticada). Esto no eximirá de la presentación del Bono de Puntaje y Certificado de Aptitud Psicofísica originales que luego de mostrarse, deberán devolverse a la primera escuela.

- A.1.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.1.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

- Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.2. Con Título Habilitante.

A.2.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

- A.2.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

- A.2.1.2. Aspirantes que estén realizando una suplencia y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

En este caso el aspirante presentará una certificación del Director del establecimiento donde actúa, en la que se indique su condición de Suplente con Nombre y Apellido completo, N° de Documento, puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos, modalidad y/o especialidad y Certificado de Aptitud Psicofísica (fotocopia autenticada). Esto no eximirá de la presentación del bono de puntaje y Certificado de Aptitud Psicofísica originales que luego de mostrarse, deberán devolverse a la primera escuela.

- A.2.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.2.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.3. Con Título Supletorio:

A.3.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

- A.3.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

<p>A.3.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia a término y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia.</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>En este caso el aspirante presentará una certificación del Director del establecimiento donde actúa, en la que se indique su condición de Suplente con Nombre y Apellido completo, N° de Documento, puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos, modalidad y/o especialidad y Certificado de Aptitud Psicofísica (fotocopia autenticada). Esto no eximirá de la presentación del Bono de Puntaje y Certificado de Aptitud Psicofísica originales que luego de mostrarse, deberán devolverse a la primera escuela.</p> <p>A.3.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p>	<p>B.1.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>La adjudicación de la Suplencia a los Aspirantes No inscriptos en Junta Calificadora de Méritos, se hará según promedio de Práctica de la Enseñanza. En caso de paridad, se resolverá por el Promedio General obtenido por el aspirante. En el caso de nueva paridad se resolverá teniendo en cuenta el domicilio más cercano a la escuela.</p> <p>B.2. Con Título Habilitante:</p> <p>-Profesor de Nivel Inicial, Primario o equivalente con certificado de estudios de Inglés, dos (2) años como mínimo, realizados en Institutos inscriptos en Dirección de Educación Privada.</p> <p>-Traductores científicos y literarios, egresados de Instituciones Oficiales y cursos de formación pedagógica.</p> <p>-Nivel Medio, certificación de dos (2) años como mínimo de estudio en Inglés, otorgado por Institutos inscriptos en D.E.P. y cursos de formación pedagógica.</p>
<p>A.3.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p>	<p>B.2.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:</p> <p>B.2.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p>
<p>B) Cuando por falta de postulantes inscriptos en Junta Calificadora de Méritos se declare desierto el concurso, podrán optar a Suplencias, aspirantes No inscriptos en el mencionado organismo en el siguiente orden:</p> <p>B.1. Con Título Docente: Profesor de Inglés, egresados de Instituciones de Nivel Superior de Gestión Oficial o Privada.</p> <p>B.1.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:</p> <p>B.1.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>B.1.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia.</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>B.1.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos no oficiales:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p>	<p>B.2.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>B.2.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>B.2.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:</p> <p>-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.</p> <p>-Con residencia en otra Regional de Supervisión.</p> <p>B.3. Con Título Supletorio: Nivel Medio, certificación de dos (2) años como mínimo de estudio en Inglés, otorgado por Institutos inscriptos en D.E.P. y cursos de formación pedagógica.</p> <p>B.3.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:</p> <p>B.3.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:</p>

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia a término y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia.

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos no oficiales:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

#### **ANEXO II - RESOLUCION N° 1.290**

*MODALIDAD: ENSEÑANZA COMUN - EDUCACION PRIMARIA  
CARGO: MAESTRO DE TEATRO*

#### **I. REQUISITOS**

A) Para aspirantes inscriptos en Junta Calificadora de Méritos.

- Bono de Puntaje original extendido por la Junta Calificadora de Méritos.
- Documento de Identidad (original y copia).
- Certificado de aptitud psicofísica original:
  - Definitivo
  - Relativo
  - Provisorio (sólo por el término que sea extendido y cesará si no se renueva)
- Declaración Jurada de cargos, con horario que cumple.
- Declaración Jurada de lazos consanguíneos y afines.

B) Para aspirantes no inscriptos en Junta Calificadora de Méritos.

- Título Docente de la modalidad y/o especialidad. (presentar título analítico, registrado en Departamento Legajos. Art. 33° del Decreto 313/85)
- Documento de Identidad (original y copia).
- Certificado de aptitud psicofísica original:
  - Definitivo
  - Relativo
  - Provisorio (sólo por el término que sea extendido y cesará si no se renueva)
- Ser argentino nativo o por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, o extranjeros con residencia permanente, estudios cursados y título obtenido en nuestro país.
- Declaración Jurada de residencia.
- Declaración Jurada de cargos, con horario que cumple.
- Declaración Jurada de lazos consanguíneos y afines.

#### **II. ORDEN DE PRIORIDADES**

La adjudicación de suplencias se realizará respetando las siguientes prioridades:

A) Inscriptos en la especialidad en Junta Calificadora de Méritos:

A.1. Con Título Docente.

A.1.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

A.1.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia en un cargo:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.1.1.2. Aspirantes que estén realizando una suplencia a término y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

En este caso el aspirante presentará una certificación del Director del establecimiento donde actúa, en la que se indique su condición de Suplente con Nombre y Apellido completo, N° de Documento, puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos, modalidad y/o especialidad y Certificado de Aptitud Psicofísica (fotocopia autenticada). Esto no eximirá de la presentación del Bono de Puntaje y Certificado de Aptitud Psicofísica originales que luego de mostrarse, deberán devolverse a la primera escuela.

A.1.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.1.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.2. Con Título Habilitante.

A.2.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

A.2.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.2.1.2. Aspirantes que estén realizando una suplencia y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

En este caso el aspirante presentará una certificación del Director del establecimiento donde actúa, en la que se indique su condición de Suplente con Nombre y Apellido completo, N° de Documento, puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos, modalidad y/o especialidad y Certificado de Aptitud Psicofísica (fotocopia autenticada). Esto no eximirá de la presentación del bono de puntaje y Certificado de Aptitud Psicofísica originales que luego de mostrarse, deberán devolverse a la primera escuela.

A.2.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos no oficiales:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.2.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.3. Con Título Supletorio:

A.3.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

A.3.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.3.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia a término y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia.

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

En este caso el aspirante presentará una certificación del Director del establecimiento donde actúa, en la que se indique su condición de Suplente con Nombre y Apellido completo, N° de Documento, puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos, modalidad y/o especialidad y Certificado de Aptitud Psicofísica (fotocopia autenticada). Esto no eximirá de la presentación del Bono de Puntaje y Certificado de Aptitud Psicofísica originales que luego de mostrarse, deberán devolverse a la primera escuela.

A.3.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

A.3.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B) Cuando por falta de postulantes inscriptos en Junta Calificadora de Méritos se declare desierto el concurso, podrán optar a Suplencias, aspirantes No inscriptos en el mencionado organismo en el siguiente orden:

B.1. Con Título Docente: Profesor de Teatro expedido por Instituciones Oficiales de Gestión Estatal o Privada.

B.1.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

B.1.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.1.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia.

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.1.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.1.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

La adjudicación de la Suplencia a los Aspirantes No inscriptos en Junta Calificadora de Méritos, se hará según promedio de Práctica de la Enseñanza. En caso de paridad, se resolverá por el Promedio General obtenido por el aspirante. En el caso de nueva paridad se resolverá teniendo en cuenta el domicilio más cercano a la escuela.

B.2. Con Título Habilitante: Actor, Intérprete Dramático o Técnico Superior en Actuación, Título expedido por Instituciones Oficiales de Gestión Estatal o Privada.

B.2.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

B.2.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.2.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.2.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos no oficiales:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.2.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3. Con Título Supletorio:

-Actor egresado de Organismos Privados, inscriptos en D.E.P., con Nivel Medio completo y Examen de competencia.

-Maestro Normal Nacional o similar, con experiencia en la especialidad no menor a cinco (5) años.

B.3.1. Sin cargo titular o menos de quince (15) horas cátedra:

B.3.1.1. Aspirantes que no estén desempeñando ninguna suplencia:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3.1.2. Aspirantes que estén desempeñando una suplencia a término y que sin incurrir en incompatibilidad horaria quieran realizar otra suplencia.

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3.1.3. Aspirantes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

B.3.2. Con cargo titular docente o no docente o más de quince (15) horas cátedra:

-Con residencia en la Regional de Supervisión en que funciona la escuela cuyo cargo se ofrece.

-Con residencia en otra Regional de Supervisión.

#### RESOLUCION N° 1.294

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, los acuerdos

firmados en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones N° 1151/97 y N° 1.229/97 de la Dirección General de Escuelas y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.229/97 D.G.E. dispone que la implementación del 3er. Ciclo de Educación General Básica se realice en forma gradual en todas las escuelas de la Provincia de Mendoza según el siguiente cronograma: 7mo. año durante 1.998, 8vo. año durante 1.999 y 9no. año durante el año 2.000;

Que el artículo 2° de la misma Resolución N° 1.229/97 D.G.E. establece, además de la E.G.B. completa, el modelo E.G.B.3 articulada y prevé su funcionamiento consolidando redes interinstitucionales entre escuelas primarias en las que permanecerá el 7mo. año y escuelas del Nivel Secundario en las que se desarrollará el 8vo. y 9no. año;

Que la implementación gradual de 8vo. y 9no. años de E.G.B. implicará la transformación de los actuales 1eros. y 2dos. años de educación secundaria;

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1°: Transfórmese, a partir del ciclo lectivo 1.999, el 1er. año del actual Nivel Medio en 8vo. año de Educación General Básica (E.G.B.).

Artículo 2°: Transfórmese, a partir del ciclo lectivo 2.000, el 2do. año del actual Nivel Medio en 9no. año de Educación General Básica (E.G.B.).

Artículo 3°: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e incorpórese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

#### RESOLUCION N° 1.295

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24195, el Pacto Federal firmado entre la Nación y las Provincias el 11 de setiembre de 1994, la Ley Provincial N° 6418 que ratifica el Pacto en el orden provincial, los Acuerdos firmados en el ámbito del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones de la Dirección General de Escuelas N° 01151/97 y N° 01229/97; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00156-DGE-97 se establece la aplicación gradual y progresiva en la Provincia de Mendoza de la estructura aprobada por el Artículo 10° de la Ley N° 24195, a partir del presente ciclo lectivo;

Que por Resolución N° 01151-DGE-97 se aprueban las etapas del proceso de transformación educativa en la Provincia de Mendoza, en el marco de la aplicación de la referida Ley Federal de Educación;

Que por Resolución N° 01229-DGE-97, se determina que el Tercer Ciclo de la E.G.B. en su etapa inicial, se implementará gradualmente según el siguiente cronograma: 7mo. año durante 1998, 8vo. año durante 1999 y 9no. en el año 2000;



Que los modelos institucionales para la aplicación del Tercer Ciclo de la E.G.B. previstos en la normativa vigente son:

- a) **E.G.B.3 Articulada:** redes interinstitucionales entre escuelas primarias en las que permanecerá el 7mo. año y escuelas del nivel medio en las que se desarrollará 8º y 9º.
- b) **E.G.B. Completa:** este modelo funcionará en actuales escuelas primarias, las que contendrán los nueve años de la Educación General Básica.

Que se ha planificado en jornadas con los señores supervisores y los señores Intendentes Municipales la localización de las escuelas de E.G.B. completa;

Que para el logro de este objetivo estratégico se ha realizado un proceso de análisis sobre el mapa educativo provincial para determinar las necesidades del servicio como así también, un trabajo de campo sostenido que ha permitido el contacto directo con distintas comunidades para recepcionar los requerimientos de las mismas;

Que los modelos mencionados en el considerando precedente contemplarán variaciones para atender a las distintas realidades;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Art.1º- Establézcase que funcionará el Modelo de E.G.B. Completa conforme lo prescripto en el Artículo 2º de la Resolución N° 01229-DGE-97, en las escuelas de Gestión Estatal que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art.2º- Encomiéndese a la Dirección de Educación Inicial y Primaria la creación de 8vos. años durante 1999 y 9nos. en el año 2000, creándose sucesivamente las respectivas Plantas Funcionales en las instituciones detalladas en el Anexo I.

Art. 3º- Determínese que la Dirección de los establecimientos de E.G.B Completa que se detallan en el Anexo I, será ejercida por el actual equipo directivo de las escuelas que asumen los tres (3) ciclos del nivel.

Art. 4º- Dispóngase que en el Tercer Ciclo de E.G.B. se aplicará la Estructura Curricular adoptada por la Provincia para ese tramo de la Educación General Básica.

Art. 5º- Ratifíquese el Artículo 8º de la Resolución N° 01229-DGE-97 que expresa: "En el 8vo. y 9no. año se ejercerá la docencia según las incumbencias de título establecidas para el actual nivel medio".

Art. 6º- Considérese que las escuelas incorporadas por Resolución N° 738-DGE-98 al Proyecto "Tercer Ciclo de la E.G.B. de escuelas rurales" constituyen una variante del modelo E.G.B. Completa. Su organización y funcionamiento está establecido en dicha normativa.

Art. 7º- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

**ANEXO I**

**NOMINA DE ESCUELAS CON EDUCACION GENERAL  
BASICA COMPLETA**

	<b>Nº ESC.</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>
<b>REGIONAL NORTE</b>		
CAPITAL	1-557	CERRO DE LA GLORIA
CAPITAL	8-448	ESCUELA HOGAR EVA PERON
GUAYMALLEN	1-053	ANTONINO GIUNTA
GUAYMALLEN	1-104	LEOPOLDO LUGONES
GUAYMALLEN	1-112	CHACABUCO
GUAYMALLEN	1-150	SILVANO RODRIGUEZ DIAZ
GUAYMALLEN	1-152	ORFELINA MERCEDES ACOSTA
LAS HERAS	1-045	MAESTRA O. R. DE DI CHIARA
LAS HERAS	1-126	CNEL. CASIMIRO RECUERO
LAS HERAS	1-171	FUERZA AEREA ARGENTINA
LAS HERAS	1-213	CAP. LUIS C. CANDELARIA
LAS HERAS	1-650	LEY 1420
LAVALLE	1-182	VIRGEN DEL ROSARIO
<b>REGIONAL CENTRO</b>		
GODOY CRUZ	1-075	CORDILLERA DE LOS ANDES
GODOY CRUZ	1-139	CASEROS
GODOY CRUZ	1-622	PADRE PEDRO ARCE
GODOY CRUZ	1-714	CIUDAD DE BRASILIA
LUJAN	1-159	BENITO JUAREZ
MAIPU	1-239	EJERCITO ARGENTINO
MAIPU	1-323	NORBERTO PIÑEIRO
<b>REGIONAL CENTRO SUR</b>		
TUNUYAN	1-022	VICENTE LOPEZ Y PLANES
TUPUNGATO	1-534	CMTE.LUIS PIEDRABUENA
<b>REGIONAL ESTE</b>		
JUNIN	1-176	ALAS ARGENTINAS
JUNIN	1-480	SEGUNDO CORREAS
LA PAZ	8-417	RUBEN DARIO
RIVADAVIA	1-142	CESAR JOSE MUSSE
RIVADAVIA	1-179	BAUTISTA GERONIMO GARGANTINI
SAN MARTIN	1-010	CNEL. LORENZO BARCALA
SAN MARTIN	1-163	2 DE ABRIL
SAN MARTIN	1-227	DR. ADOLFO CALLE
SANTA ROSA	1-068	VENTURA SEGURA
<b>REGIONAL SUR</b>		
SAN RAFAEL	1-025	25 DE MAYO
SAN RAFAEL	1-137	JUAN PALMA
SAN RAFAEL	1-315	ISAAC ESPINOLA
SAN RAFAEL	1-447	PEDRO JULIAN BOMBAL
SAN RAFAEL	1-568	CONRADO ATENCIO
GRAL. ALVEAR	1-102	ENTRE RIOS

**RESOLUCION N° 1.296**

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24195, el Pacto Federal firmado entre la Nación y las Provincias el 11 de setiembre de 1994, la Ley Provincial N° 6418 que ratifica el Pacto en el orden provincial, los Acuerdos firmados en el ámbito del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones de la Dirección General de Escuelas N° 01151/97 y N° 01229/97; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 00156-DGE-97 se establece la aplicación gradual y progresiva en la Provincia de Mendoza de la estructura aprobada por el Artículo 10º de la Ley N° 24195, a partir del presente ciclo lectivo;

Que por Resolución N° 01151-DGE-97 se aprueban las etapas del proceso de transformación educativa en la Provincia de Mendoza, en el marco de la aplicación de la referida Ley Federal de Educación;

Que por Resolución N° 01229-DGE-97, se determina que el Tercer Ciclo de la E.G.B. en su etapa inicial, se implementará gradualmente según el siguiente cronograma: 7mo. Año durante 1998, 8vo. Año durante 1999 y 9no. en el año 2000;

Que los modelos institucionales para la aplicación del Tercer Ciclo de la E.G.B. previstos en la normativa vigente son:

- a) **E.G.B.3 Articulada:** redes interinstitucionales entre escuelas primarias en las que permanecerá el 7mo. Año y escuelas del nivel medio en las que se desarrollará 8º y 9º.
- b) **E.G.B. Completa:** este modelo funcionará en actuales escuelas primarias, las que contendrán los nueve años de la Educación General Básica.

Que los modelos mencionados en el considerando precedente contemplarán variaciones para atender a las distintas realidades;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Art.1º- Facúltese a la Dirección de Educación Privada a autorizar el funcionamiento del modelo de E.G.B. completa conforme lo prescripto en el Artículo 2º de la Resolución N° 01229-DGE-97, en las Instituciones Educativas de Gestión Privada que lo han solicitado y que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Implementación Previsto para la Provincia.

Art.2º- Encomiéndese a la Dirección de Educación Privada la creación de 8vos. Años durante 1999 y 9nos. en el año 2000.

Art.3º- Determinése que la Dirección de los establecimientos de E.G.B. Completa que se detallan en el Anexo I, será ejercida por el actual equipo directivo de las escuelas que asumen los tres (3) ciclos del nivel.

Art.4º- Dispóngase que en el Tercer Ciclo de E.G.B. se aplicará la Estructura Curricular adoptada por la Provincia para ese tramo de la Educación General Básica.

Art.5º- Ratifíquese el Artículo 8º de la Resolución N° 01229-DGE-97 que expresa: "En el 8vo. y 9no. Año se ejercerá la docencia según las incumbencias de título establecidas para el actual nivel medio".

Art. 6º- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

**ANEXO I**

*NOMINA DE ESCUELAS CON EDUCACION GENERAL  
BASICA COMPLETA GESTION PRIVADA*

Nº ESC.	NOMBRE DE LA ESCUELA
P-039	NADINO
P-041	MAX NORDAU
P-53	PADRE LLORENS
P-63	ESC. CRISTIANA EVANGELICA
P-130	INMACULADO CORAZON DE MARIA
P-100	ESC. CHAMPAGNAT
P-50	SANTA TERESITA

Nº ESC.	NOMBRE DE LA ESCUELA
P-99	DIOS PADRE
P-37	INTEGRAL D0EL HUERTO
P-82	PADRE JOSE MÜLLNER
P-114	PENSAMIENTO
P-S/N	ANDINO
P-54	AMERICANO
P-55	MANANTIALES
P-102	KONRAD LORENS
P-45	IPPEP
P-72	SAGRADA FAMILIA
P-43	SAN PIO X
P-98	NTRA. SRA. DE LA COMPASION
P-126	MADRE AMABLE
P-74	COMPAÑIA DE MARIA
P-65	ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA
P-56	SAN ANTONIO DE PADUA
P-60	FUNDACION NAZARET
P-80	SAN CAYETANO
P-107	SAN NICOLAS
P-110	MODELO VALLE DE UCO

**RESOLUCION N° 1.297**

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

VISTO la Resolución N° 01151-D.G.E. de fecha 22 de octubre de 1997, en su artículo 7mo que determina la etapa de implementación inicial del 3º ciclo de la Educación General Básica y la Resolución N° 01229-D.G.E. de fecha 11 de noviembre de 1997 que especifica la implementación gradual del 3º ciclo de la E.G.B. en las escuelas provinciales, según el siguiente cronograma: 7mo. año, en 1998; 8vo. año, en 1999 y 9no. año, en el año 2000 (Expediente N° 15056-D-98); y

**CONSIDERANDO:**

Que es prioridad del Gobierno Escolar resolver los problemas centrales que enfrenta el Sistema Educativo para hacer efectivos los diez años de escolaridad obligatoria: dificultades en el acceso, problemas de retención, repitencia y fracaso escolar y bajos niveles de logros en los aprendizajes.

Que para el logro de los diez años de escolaridad obligatoria es necesario crear las condiciones de acceso y continuidad en el tercer ciclo.

Que en la ampliación de la oferta de 8vo. año se ha sustentado el criterio de acercar la oferta a las comunidades donde la misma es escasa o nula, como así, también a zonas de alta concentración poblacional.

Que el proceso de articulación pedagógico-institucional establece relaciones interinstitucionales que permiten la elaboración de proyectos conjuntos en beneficio de los alumnos en su recorrido por la Educación General Básica.

Que han sido aprobados los siguientes modelos institucionales para la aplicación del 3º ciclo de la E.G.B. en su etapa inicial:

- **E.G.B. 3 articulada.** Este modelo funcionará consolidando redes interinstitucionales entre escuelas primarias en las que permanecerá el 7mo. y escuelas de nivel medio en las que se desarrollará el 8vo. y el 9no. año.
- **E.G.B. completa.** Este modelo funcionará en actuales escuelas primarias, las que contendrán los tres años del 3º ciclo.

Que los modelos institucionales mencionados precedentemente ofrecerán un tercer ciclo de características comunes, que permita un proceso de planificación y construcción tendiente a lograr ajustes cualitativos y progresivamente superiores.

Que los octavos y novenos años tendrán una estructura curricular básica común, y obligatoria adoptada por la Provincia.

Que la Dirección General de Escuelas garantiza a los padres el derecho a elegir la institución educativa a la que asistirán sus hijos, dentro de las disponibilidades existentes de vacantes.

Que la Dirección General de Escuelas arbitrará los medios y recursos para que todos los alumnos de séptimo año tengan una vacante en 8vo. año de la Educación General Básica.

Que se hace necesario un sistema de inscripción a 8vo. año que compatibilice los modelos institucionales aprobados, la oferta educativa existente y el derecho de elección de las familias.

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Establécese el siguiente sistema de inscripción a 8vo. año de la Enseñanza General Básica que regirá en todas las escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas a partir de 1999:

- 1 - **Inscripción directa:** para los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 2do.
- 2 - **Inscripción por sistema de opciones:** para todos los alumnos que no reúnan los requisitos de inscripción directa o no opten por ella.

Artículo 2do.- Establécese para el sistema de inscripción directa los requisitos que a continuación se detallan:

**1. En escuelas secundarias existentes:**

*Requisitos:*

- 1.1 Ser hermano de un alumno que curse en la secundaria de su preferencia.
- 1.2 Ser alumno de una escuela primaria que comparta edificio con la escuela secundaria de su preferencia.
- 1.3 Ser alumno de una zona rural donde la secundaria de su preferencia sea la única oferta.

**2. En escuelas primarias con E.G.B. completa:**

*Requisitos:*

- 2.1. Haber completado el 7mo. año en esa escuela primaria en el presente ciclo lectivo.

**3. En Escuelas Nuevas de Tercer Ciclo y Futuro Polimodal que funcionarán anexas a una escuela primaria:**

*Requisitos:*

- 3.1. Ser alumno de esa escuela primaria

Artículo 3ro.- Determínese para el Sistema de Inscripción por Opciones las etapas y procedimientos que a continuación se detallan:

1. Los alumnos y sus padres realizarán las cinco opciones de escuelas por orden de preferencia, en la escuela primaria donde asistan, durante el período que determine la Dirección General de Escuelas.
2. Los directivos de las escuelas primarias remitirán las planillas con las opciones de los alumnos donde conste la firma de la madre y/o el padre a la Supervisión respectiva, en los plazos estipulados.
3. Los supervisores remitirán las planillas a la Subdirección de Educación Media de la Dirección General de Escuelas, dentro del plazo estipulado.
4. El sistema computarizado procesará la información y se asignarán las vacantes existentes siempre que las mismas no excedan la demanda. Caso contrario, el sistema sorteará las vacantes entre los postulantes.
5. La Unidad de Servicios Informáticos remitirá las certificaciones con banco adjudicado asignado a las escuelas primarias.
6. Los alumnos con banco asignado deberán inscribirse en las escuelas correspondientes en los días previstos en el cronograma.
7. Los alumnos sin banco asignado podrán inscribirse en las escuelas con vacantes que se publiquen en los diarios de la Provincia.
8. Las escuelas con vacantes inscribirán a todos los postulantes, y en caso de que la demanda sea mayor que las vacantes, se realizará un sorteo entre los inscriptos.
9. Los alumnos que después de la instancia descrita en el punto anterior, no tengan asignado banco, podrán participar de una segunda instancia con inscripción en las Escuelas Normales de los siguientes departamentos: Capital, San Rafael, Rivadavia, San Martín y Tunuyán.
10. La nómina de escuelas con vacantes será publicada en los matutinos y estas instituciones deberán concentrarse en las Escuelas Normales para la inscripción de aspirantes en la fecha determinada por el cronograma.
11. Los alumnos que hayan cursado séptimo año en ciclos lectivos anteriores y deseen incorporarse en 8vo. año deberán inscribirse en las Regionales de Supervisión dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria.

Artículo 4to.- Apruébese el Cronograma de inscripción a 8vo. año de Educación General Básica que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Encomiéndese, a la Dirección de Educación Inicial y Primaria y a la Dirección de Educación Media, que aseguren la información necesaria referida al Sistema de Inscripción a 8vo. año a los padres y alumnos, a través de supervisores, directivos y docentes de 7mo. año.

Artículo 6to.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Inicial y Primaria y Dirección de Educación Media que arbitren los medios necesarios para que, en todas las supervisiones y escuelas de la Provincia, esté disponible la Guía de Escuelas, para la consulta de los padres.

Artículo 7mo.- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

**ANEXO I****Cronograma**

Reuniones Informativas con padres: 13 al 23 de octubre. Lugar: Escuela primaria a la que asiste el alumno.

Entrega de Certificados Provisorios de 7mo. año: 13 al 23 de octubre. Lugar: Escuela primaria a la que asiste el alumno.

Inscripción directa escuelas estatales: 26 y 27 de octubre. Lugar:  
 \* Escuelas secundarias;  
 \* Primarias con E.G.B. completa;  
 \* Escuelas primarias especificadas en la Guía de Escuelas para la inscripción a 8vo. año en escuelas de tercer ciclo y futuro polimodal.

Documentación:

- \* Certificado provisorio de 7mo. año.
- \* Fotocopia D.N.I.

Inscripción en escuelas privadas: hasta el 27 de octubre.

Lugar: Escuelas de gestión privada. Documentación:

- \* Certificado provisorio de 7mo. año.
- \* Fotocopia D.N.I.

Opción por cinco escuelas: 29 de octubre al 2 de noviembre.

Lugar:

- \* Escuela primaria a la que asiste el alumno.
- \* Regional de supervisión primaria.

Adjudicación de vacantes: 30 de noviembre al 4 de diciembre.

Llegarán a las escuelas primarias los certificados con escuelas adjudicadas.

Inscripción con banco adjudicado: 7 y 9 de diciembre.

Los alumnos con banco adjudicado deberán inscribirse con certificado de banco adjudicado y fotocopia de D.N.I.

Lugar: Escuela asignada.

1ra. Publicación de vacantes para alumnos sin banco adjudicado: 13 de diciembre.

Lugar: Diario Los Andes y UNO.

1ra. Instancia Inscripción para alumnos sin banco adjudicado: 14 de diciembre.

Lugar: Escuelas con vacantes.

Documentación para inscripción:

- \* Volante sin banco adjudicado.
- \* Fotocopia D.N.I.

2da. Publicación de vacantes para alumnos sin banco adjudicado: 20 de diciembre.

Lugar: Diario Los Andes y UNO.

2da. Instancia de Inscripción para alumnos sin banco adjudicado: 21 de diciembre.

Lugar: Escuelas Normales de Capital, San Rafael, Tunuyán, San Martín y Rivadavia.

Documentación para inscripción:

- \* Volante sin banco adjudicado.
- \* Fotocopia D.N.I.

Las escuelas con vacantes publicadas en la 2da. Instancia, deberán concentrarse en Escuelas Normales que correspondan a su departamento o zona.

**RESOLUCION N° 1.310**

Mendoza, 5 de octubre de 1998

VISTO el Expediente N° 15158-D-98 donde obran las vacantes

existentes al 31 de agosto de 1998, congeladas por Resolución N° 1218-DGE-98, en cargos de Maestro de Sección y Materias Especiales: Educación Musical, Educación Física, Educación Plástica y Artesanías, en las modalidades Enseñanza Común, Básica de Adultos, Capacitación para el Trabajo, Educación Artística y Deportiva y Educación Especial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 4934 -Estatuto del Docente- en su Art. 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados. Las Juntas Calificadoras dictaminarán en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes";

Que el Art. 63° del Decreto Reglamentario 313/85 de la Ley 4934 establece que: "El personal docente que se haya desempeñado durante un año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural tendrá prioridad, por orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación";

Que los artículos 62°/75° del Decreto 313/85 reglamentan el derecho al traslado;

Que las Direcciones de Línea de la Dirección General de Escuelas han presentado la nómina de vacantes a ofrecer, solicitando se bloqueen los cargos que tienen matrícula en riesgo, grados recuperadores y vacantes transitorias creadas por Resolución N° 01065-DGE-98;

Que hasta tanto se dicte la reglamentación concerniente a establecimientos con Albergue Anexo, Escuelas de Matrimonio Docente y Escuelas Artísticas, el movimiento de traslado será entre establecimientos de la misma modalidad o para salir de ella, no para ingreso;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Art.1°- Convóquese a concurso para traslado anual en los cargos de Maestro de Sección y Materias Especiales: Educación Musical, Educación Física, Educación Plástica y Artesanías, en las modalidades Enseñanza Común, Básica de Adultos, Capacitación para el Trabajo, Educación Artística y Deportiva y Educación Especial, de acuerdo a las prioridades que se detallan:

- a) Docentes que se desempeñan en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable y rural, que cuentan con un año calendario de antigüedad en el establecimiento, los que podrán solicitar traslado a escuelas de mejor ubicación.
- b) Docentes que se hayan desempeñado por dos años o más en el mismo establecimiento.

Art.2°- Determínese el siguiente calendario para la presentación de la solicitud de traslado:

05/10 al 19/10 - Exposición de listado de vacantes en las cinco Regionales y en Sede de Junta Calificadora de Méritos.

20/10 al 23/10 - Presentación de la solicitud por parte del docente a la dirección del Establecimiento.

26/10 al 28/10 - Elevación de las solicitudes recepcionadas por el Director a la Inspección correspondiente.

29/10 al 02/11 - Remisión por parte del Inspector Seccional a Junta Calificadora de Méritos, hasta las 15.00 hs. del día 02/11/98.



C. Salud:

Por enfermedad del docente, Programa de Salud Laboral CERTIFICA que el grado de enfermedad es .....( )

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Profesional

D. Lactancia: Fecha de Nacimiento del hijo (Adjuntar partida de Nacimiento legalmente certificada.

.....(1 punto)

E. Otras causas debidamente fundadas (1 punto)

EXPLIQUE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Maestro                      Certificación y Firma del Director de la Escuela donde es titular

Las causas, exceptuando los puntos B y C, deben ser verificadas y certificadas por el Director de la Escuela.

10. Para los docentes que pidieron cambio de Modalidad y Especialidad:

10.1. Número de Expediente que aprobó el cambio de modalidad y/o especialidad: \_\_\_\_\_

10.2. Modalidad en la que revista actualmente  
RESERVADO JCM

10.3. Especialidad en la que revista actualmente.

11. Escuelas o Localidades que solicita (ver instructivo, pág.6).

a) Si solicita escuela completar los cuadros de escuela y departamento.

b) Si solicita localidad completar los cuadros de localidad y departamento.

Esc. Nº	Aclaración en letras del Nº de la Escuela	Zona%	Localidad	Aclaración en letras del código de la localidad	Dpto. Nº	Aclaración en letras del código del Dpto.
1-	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2-	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3-	_____	_____	_____	_____	_____	_____
4-	_____	_____	_____	_____	_____	_____
5-	_____	_____	_____	_____	_____	_____

12. Título (marque con una cruz)

12.1. docente ( ) 12.2. habilitante ( ) 12.3. supletorio ( )

\_\_\_\_\_  
Firma del Interesado

Señor Inspector Técnico Seccional

-----  
Elevo a Ud. la presente solicitud, a los efectos correspondientes

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Director

Elevo a Junta Calificadora de Méritos la presente solicitud para su consideración.

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Inspector Técnico Seccional

RESERVADO PARA COMPUTOS

Si el docente es reubicado, antigüedad en años, meses y días en la Escuela que egresó como excedente \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

Antigüedad como titular en años, meses, días \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

Total reconocido como docente (suplente-titular) en años, meses y días \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

Resolución de Reconocimiento: Nº\_ \_ \_ \_ \_ .

Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Sección Legajos de la Respectiva Regional

PARA SER LLENADO POR JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DIAS
------------	------	-------	------

En la escuela donde resultó excedente.

Titular en la Repartición

Total en la Docencia

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA SOLICITUD

LEA COMPRENSIVAMENTE todos los rubros, causas, modalidad, especialidad y códigos de departamentos y localidades.

Punto 11

a) Si solicita escuela no coloque localidad, sí departamento. Ejemplo:

Esc. Nº	Localidad	Departamento
1.005 (mil cinco)	—	04 (cuatro)

b) Si consigna localidad no mencione escuela, sí departamento. Ejemplo:

Esc. Nº	Localidad	Departamento
_____	16 (dieciséis)	17 (diecisiete)

c) Si consigna escuela, en vez de colocar guión (1-005), consigne punto (1.005) No escribir nombres.

Puntos 2.1 y 2.2: MODALIDAD Y ESPECIALIDAD deben ser llenados con palabras. Ejemplo:

Modalidad: enseñanza común

Especialidad: maestro de grado, maestro de educación física, etc.

Punto 4:

Si el docente no tiene los dos años calendario y su escuela tiene la bonificación por zona de 40%, 80% ó 100% debe solicitar traslado a escuelas de menor o igual bonificación por Zona.

Punto 9:

9.D. Lactancia: debe consignarse fecha de nacimiento del hijo y adjuntar partida de nacimiento legalmente certificada.

Para obtener el puntaje por lactancia, ésta deberá ser por un período mayor de 6 (seis) meses a partir de la toma de posesión en el nuevo destino. Por consiguiente este ítem, se tabulará a los docentes cuyos hijos hayan nacido entre el 15/07/98 y la fecha de presentación de la solicitud al Director.

9.E. Otras causas debidamente fundadas. Estas se refieren a: económicas, incompatibilidad de caracteres en la comunidad escolar, etc.; explique en la solicitud en el espacio respectivo.

Observaciones: -Si la causa es salud, punto B y/o C. o lactancia D. marque también distancia.

-Las fotocopias que se presenten deben estar legalizadas.

Atención:

1- Cualquier dato erróneo, dará lugar a la aplicación de las medidas citadas en el encabezamiento de la solicitud de traslado. Se recuerda que el docente interesado es el responsable de los datos consignados en la misma.

2- Los docentes, una vez que han cumplimentado el formulario de solicitud de traslado, a su entrega al directivo correspondiente deberá solicitar, una constancia de recibido donde se consignará lugar, fecha, hora, firma y sello del mismo.

3- De producirse el traslado a una escuela cuyo número fue mal consignado por el docente, no anula el mismo, no se reubicará y deberá permanecer dos años calendario en el nuevo destino para poder participar en otro concurso de traslado.

4- La solicitud debe ser firmada por el Docente, Director e Inspector para que Junta Calificadora de Méritos pueda procesarlo, por lo tanto los plazos deben ser cumplidos como lo exige la resolución. De no ser así, será sancionado el responsable de la instancia en que queda retenida.

5- Las solicitudes deben ser firmadas solamente por el Inspector de la especialidad que corresponda.

6- Se les recuerda a los docentes que efectuaron permuta, que no pueden participar del movimiento de traslado hasta cumplidos 2 años calendario después de la permuta.

7- Los docentes titulares en horas No pueden participar del movimiento de traslado por no ser cargo.

8- Si el docente cambia de domicilio adjuntar nota con constancia debidamente certificada por ente oficial.

### CODIGOS DE DEPARTAMENTOS Y LOCALIDADES

#### 01 CAPITAL

01 1ra. Sección	03 3ra. Sección	05 5ta. Sección	07 Seccional 33
02 2da. Sección	04 4ta. Sección	06 6ta. Sección	

#### 03 LAS HERAS

01 Ciudad	05 El Challao	09 El Pastal	13 El Zapallar
02 Las Cuevas	06 Cieneguita	10 El Borbollón	14 Pte. del Inca
03 Polvaredas	07 Panquehua	11 El Algarrobal	15 Pta. de Vacas
04 Capdevilla	08 El Resguardo	12 El Plumerillo	16 Uspallata

#### 04 GUAYMALLEN

01 Dorrego	06 Buena Nueva	11 Jesús Nazareno	16 Km. 11
02 San José	07 Nueva Ciudad	12 Rodeo de la Cruz	17 Km. 8
03 Pedro Molina	08 Villa Nueva	13 El Sauce	18 Capilla del Rosario
04 Bermejo	09 Las Cañas	14 Colonia Segovia	19 La Primavera
05 Belgrano	10 San Fco. del Monte	15 Los Corralitos	

#### 05 GODOY CRUZ

01 Ciudad	03 Pte. Sarmiento	05 San Fco. del Monte
02 Las Tortugas	04 Gobernador Benegas	

#### 06 LUJAN

01 Ciudad	06 Pedriel	11 Carrizal de Arriba	16 Cacheuta
02 La puntilla	07 Agrelo	12 Las Compuertas	17 Anchoris
03 Carrodilla	08 Ugarteche	13 Potrerillos	
04 Drumond	09 Carrizal de Abajo	14 Chacras de Coria	
05 Vistalba	10 Carrizal del Medio	15 Blanco Encalada	

#### 07 MAIPU

01 Ciudad	04 Russel	07 Rodeo del Medio	10 Las Barrancas
02 Lunlunta	05 Coquimbito	08 Fray Luis Beltrán	11 Gral. Gutiérrez
03 Cruz de Piedra	06 Gral. Ortega	09 San Roque	12 Luzuriaga

#### 08 SAN MARTIN

01 Ciudad	05 Chapanay	09 Buen Orden	13 Alto Verde
02 Nva. California	06 Chimba	10 Chivilcoy	14 Montecaseros
03 Divisadero	07 Palmira	11 El Espino	15 El Central
04 Tres Porteñas	08 Alto Salvador	12 Ramblón	

#### 09 JUNIN

01 Ciudad	04 Algarrobo Grande	07 Rodríguez Peña
02 Los Barriales	05 Alto Verde	08 Medrano
03 Mundo Nuevo	06 Philippe	09 La Colonia

#### 10 RIVADAVIA

01 Ciudad	04 La Central	07 La Libertad	10 Los Arboles
02 Mundo Nuevo	05 El Mirador	08 La Reducción	11 Andrade
03 Sta Ma. de Oro.	06 Los Campamentos	09 Medrano	

#### 11 SANTA ROSA

01 Villa	02 La Dormida	03 Las Catitas
----------	---------------	----------------

## 12 LA PAZ

01 Desagüadero 03 Chacritas 05 Cadetes de Chile  
02 Villa Antigua 04 Villa Nueva 06 La Gloria

## 13 LAVALLE

01 Va. Tulumaya 09 Paramillo 17 San Miguel  
02 Jocolí 10 La Holanda 18 La Palmera  
03 Tres de Mayo 11 El Carmen 19 El Plumero  
04 Jocolí Viejo 12 Ing. Gust. André 20 La Polvosa  
05 El Chilcal 13 Costa de Araujo 21 San José  
06 La Pega 14 San Francisco  
07 El Vergel 15 La Asunción  
08 Las Violetas 16 Lag. del Rosario

## 14 TUPUNGATO

01 Ciudad 05 Villa Bastías 09 La Carrera 13 Cordón del  
02 Zapata 06 San José 10 Santa Clara Plata  
03 La Arboleda 07 Gualtallary 11 Zampalito  
04 El Zampal 08 El Peral 12 Anchoris

## 15 TUNUYAN

01 Ciudad 05 Las Pintadas 08 Vista Flores  
02 Los Arboles 06 Los Sauces 09 La Primavera  
03 Villa Seca 07 Colonias de 10 El Totoral  
04 Campo de los las Rosas 11 Los Chacayes  
Andes

## 16 SAN CARLOS

01 Villa 03 Pareditas 05 Chilecito  
02 La Consulta 04 Eugenio Bustos

## 17 SAN RAFAEL

01 Ciudad 07 Goudge 14 Rama Caída 21 La Pintada  
02 Villa Atuel 08 25 de Mayo 15 El Cerrito 22 La Horqueta  
03 Real del 09 Jaime Prats 16 Cuadro Benegas  
Padre 10 La Llave Nueva 17 El Nihuil  
04 Monte Comán 11 Las Malvinas 18 La Llave Vieja  
05 Cuadro Nac. 12 Punta de Agua 19 Llave Sur  
06 Cañada Seca 13 Las Paredes 20 EL Sosneado

## 18 GENERAL ALVEAR

01 Ciudad 05 Los Compartos 10 La Marzolina 14 Cochico  
02 Bowen 06 Poste de Hierro 11 Canalejas  
03 Carmensa 07 La California 12 La Nora  
04 Alvear Oeste 09 Corral de Lorca 12 Ovejería

## 19 MALARGÜE

01 Ciudad 03 Río Barrancas  
02 La Escondida 04 Río Grande

**DENOMINACION DE MODALIDADES Y ESPECIALIDADES QUE LOS  
DOCENTES DEBERAN TENER EN CUENTA AL CUMPLIMENTAR SU  
SOLICITUD DE TRASLADO**

## MODALIDAD

*EDUCACION COMUN*

*EDUCACION ESPECIAL*

*EDUCACION BASICA DE ADULTOS*

*EDUCACION ARTISTICA*

*CAPACITACION LABORAL**EDUCACION DEPORTIVA**EDUCACION PRE-PRIMARIA*

## ESPECIALIDAD

MAESTRO DE GRADO	LABORES A MAQUINA
MAESTRO DE MUSICA	TEJIDO A MAQUINA
MAESTRO DE EDUCACION FISICA	CERAMICA
MAESTRO DE EDUCACION PLASTICA Y ARTESANIAS	ORNAMENTACION
DEBILES MENTALES	EDUCACION DOMESTICA-ALIMENTARIA
DISCAPACITADOS MOTORES	ENCUADERNACION
CIEGOS	ARTES APLICADAS
SORDOS	TELAR
PARALITICOS CEREBRALES	VOLEIBOL
DANZAS NATIVAS	VISITADORA SOCIAL
GUIARRA	PSICOMETRA
FLAUTA DULCE	PSICOLOGA
TECLADO	FONOAUDIOLOGA
DIRECCION CORAL	PSICOPEDAGOGA
MODAS	KINESIOLOGA PSICOMOTRICISTA
LABORES A MANO	LABOR TERAPEUTA O TERAPEUTA OC.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENANZA Nº 3.356/15321/  
98**

Ratificando convenio entre la Secretaría de Transportes de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), la Municipalidad de Mendoza, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), la Municipalidad de San Martín y la Empresa Buenos Aires al Pacífico (B.A.P.) tendiente a la transferencia de terrenos destinados al Parque Central de la Ciudad.

**Visto:**

El Expte. 213-D-98, caratulado: Departamento Ejecutivo - E/Convenio entre la Secretaría de Transportes de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), la Municipalidad de Mendoza, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), la Municipalidad de

San Martín y la Empresa B.A.P. y Adjunta Proyecto de Ordenanza - Ref. Parque Central de Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el señor Intendente Municipal remite adjunto el Convenio celebrado el día 24 de Agosto del corriente año con la Secretaría de Transportes de la Nación, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Empresa Buenos Aires al Pacífico (BAP), y la Municipalidad de San Martín, y cuyas características generales fueron oportunamente informadas por este Intendente a los señores Concejales, en la reunión mantenida a tal fin.

Que dicho convenio, cuya copia se adjunta al presente proyecto, establece las obligaciones recíprocas entre los contratantes, suscriptas a fin de viabilizar la concreción final de varios años de negociaciones, y por medio del cual se producen efectos de extraordinaria importancia para nuestra Capital, pero también para el conjunto de la Provincia, que por fin tendrá la



posibilidad real de contar con una estación multimodal a construirse en la Ciudad de Palmira, del Departamento de San Martín. En efecto, en virtud de los términos acordados, por un lado, se producirá la entrega de la posesión de los inmuebles con destino al anunciado Parque Central de la Ciudad, y con ello se iniciará el trabajo en conjunto con todos los mendocinos, de elaboración del plan maestro, diagramación, proyecto y posterior construcción de las obras necesarias para dar forma a tan anhelado pulmón verde ubicado a pocas cuadras del kilómetro cero.

Que por otra parte, este nuevo convenio prevé el compromiso de nuestra Comuna, de adquirir los terrenos originariamente previstos de ser realizados en venta pública con el objeto de afectar los fondos obtenidos a la construcción y traslado de la estación de cargas. Corresponde por el mismo, abonar el precio de dichos inmuebles mediante el depósito de los fondos en una cuenta en custodia para garantizar su aplicación, la de erigir la nueva estación de cargas en la Ciudad de Palmira. Dichos terrenos podrán ser enajenados posteriormente, previéndose con ello, recuperar el valor pagado por los mismos.

Que lo descripto en el párrafo anterior, constituye la novedad en el marco de las negociaciones con el ENABIEF, y permite destrabar el accionar de dicho ente, lográndose así, como se indicara, el traspaso a nuestro Municipio de los terrenos para parque, y la posibilidad de iniciar la construcción de la nueva estación. Por ello, para esta operatoria es que se considera conveniente acceder a financiamiento externo, teniendo en cuenta en primer lugar, la novedad de que la adquisición se realiza por parte del municipio; luego, la factibilidad de prever el recurso futuro para efectuar la cancelación del crédito a través de la enajenación de los terrenos con ese fin, y también, especialmente porque el resultado final será el de la realización de importantes emprendimientos inmobiliarios y

la construcción del parque en el ámbito de nuestra Ciudad, y la creación de un extraordinario polo de desarrollo económico en el este mendocino, dado que la modalidad garantiza la afectación específica de los fondos para ello.

Que como podrá ser apreciado por ese Honorable Cuerpo, la construcción de la estación multimodal en la zona de Palmira será de una tremenda significación económica para una ciudad hoy deprimida en ese aspecto, con profundas implicancias de características sociales, sobre todo, en estos difíciles momentos que se viven, con motivo de la globalización, las crisis bursátiles internacionales, las promociones industriales a favor de provincias vecinas que golpean fuertemente sobre el desarrollo y bienestar de nuestro conjunto social.

Que de igual modo, resulta preciso destacar que a la firma del presente Convenio se ha arribado a un acuerdo entre el Estado Nacional, el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Mendoza, a efectos de proceder a la donación de 6.000 m2 cuadrados de terreno a razón de 2.000 m2 cada una de las partes al Arzobispado de Mendoza, en el sector ubicado en la intersección de calles Maza y España, con destino a la construcción de la futura Catedral.

Que es conocido por todos los mendocinos, la antigua Catedral provincial resulta en la actualidad pequeña y ha quedado con importantes secuelas y deterioros a raíz de los últimos sismos padecidos en la Provincia. De este modo, con la colaboración de todas las partes, se ha pensado asignarle a la futura Catedral un lugar importante, jerarquizado en la trama urbana y con facilidades de acceso, que permita la construcción de este nuevo Templo acorde con las características y las necesidades que la feligresía mendocina y la tradición cultural de nuestro pueblo reclaman.

Que la conclusión, es que son

numerosas las ventajas que devienen de la puesta en ejecución de los convenios celebrados, por lo que estimamos conveniente que ese este Honorable Cuerpo resuelva acompañar esta iniciativa, una vez más, a través del dictado de la normativa correspondiente.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
MENDOZA  
ORDENA:**

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el convenio celebrado el 24 de Agosto de 1998, entre la Secretaría de Transportes de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), la Municipalidad de Mendoza, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), la Municipalidad de San Martín, y la Empresa Buenos Aires al Pacífico (B.A.P.), tendiente a la transferencia de los terrenos destinados al Parque Central de la Ciudad.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para obtener el financiamiento suficiente a fin de realizar la adquisición de los inmuebles a que se refiere el convenio descripto en el artículo primero de la presente. Previamente a contraer el crédito deberá informarse al H. Concejo Deliberante respecto a entidad otorgante, plazo de cancelación, tasa de interés, periodo de gracia, y cualquier otro elemento necesario para describir con precisión el compromiso que se contrata.

Artículo 3º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las previsiones **p r e s u p u e s t a r i a s** correspondientes tanto para incorporar la compra de los inmuebles descriptos en el convenio a que refiere el artículo primero, como para afectar el pago de capital e intereses en virtud de lo dispuesto en el artículo

segundo, conforme al ordenamiento legal vigente.

Artículo 4º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites pertinentes a fin de dejar expedita la vía de venta pública de los inmuebles individualizados como "C" en el plano identificado como Anexo VII del convenio mencionado en el artículo primero de la presente.

Artículo 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la donación de una fracción de 2.000 m2 (dos mil metros cuadrados) de terreno, como parte de mayor extensión, en el sector ubicado en la intersección de calles Maza y España, al Arzobispado de Mendoza, con destino a la construcción de la nueva Catedral de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Raúl Levrino**  
Presidente H.C.D.

**Carlos M. Letry**  
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 2 de octubre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3356/15321/98.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

**Adelmo Emil Pesce**  
Subsec. Gral. Intendencia

**Alberto A. Aimale**  
Enc. Docum. y Digesto

15/10/98 (1 P.) A/Cobrar